

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2309
EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

VIERNES, 15 DE JUNIO DE 1945.

GOBIERNO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . . 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor **ARTURO S. FASSIO**

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor **ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA**

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor **MARIANO M. LAGRABA**

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. **JUAN M. SOLA**

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — . . . las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación, por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. **UN PESO (1.— %).**
- Los balancés u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional f°

- Si ocupa menos de 1/4 página. \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649: el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

	PAGINAS
N° 7576 de Junio 13 de 1945 — Rectifica la imputación de un gasto autorizado por Decreto N° 6958 del 18/4/945,	2
" 7577 " " " " " — Adjudica la provisión de formularios a dos imprentas locales,	2 al 3
" 7578 " " " " " — Autoriza el gasto de \$ 1.260.— para el pago de tres mangueras,	3
" 7579 " " " " " — Liquidación de gasto de \$ 21.—, a favor de L. V. 9,	3
" 7580 " " " " " — Designa una empleada para la Dirección Gral. del Registro Civil,	3

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 7575 de Junio 13 de 1945 — Aprueba Resolución 214 de Junio 5 de 1945, dictada por la Comuna de San Antonio de los Cobres sobre instalación de una usina a vapor para el suministro de energía eléctrica, 3 al 6

" 7581 " " " " " — Liquidada a favor de L. V. 9, una partida de \$ 734.55 m/n., 6

" 7582 " " " " " — Reconoce servicios prestados por una empleada, 6

" 7584 " " " " " — Aprueba resolución de la Dirección Prov. de Sanidad sobre movimiento de personal, 7

" 7585 " " " " " — Liquidada partida de \$ 15.—, a favor de L. V. 9, 7

" 7586 " " " " " — Liquidada partida de \$ 15.—, a favor de L. V. 9, 7

" 7587 " " " " " — No hace lugar a un pedido de reconsideración formulado por una empleada, 7

" 7591 " " " " " — Liquidada \$ 70.85 a favor del Garage de Martogell y Altobelli, 7

" 7592 " " " " " — Liquidada \$ 250.—, a favor del Arzobispado en pago de un oficio religioso celebrado el 25 de Mayo 7

" 7593 " " " " " — Designa encargado del Registro Civil de Cachi, 7 al 8

" 7595 " " " " " — Reconoce un crédito de \$ 4.43 a favor de L. V. 9, 8

" 7596 " " " " " — Designa interinamente chofer para la Asistencia Pública, 8

" 7620 " " " " " — Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno a su titular, 8

EDICTOS DE MINAS

Nº 855 — Solicitud de Juan C. Uriburu representante de "Cerro Blanco" Soc. Comercial e Industrial, Expte. 1254 letra "P", 8

CONTRATOS SOCIALES

Nº 846 — De Diego Raspa & Cía. Soc. de Resp. Ltda. 8 al 9

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 854 — De doña Felisa Saravia o Felisa Saravia de Saravia, 9

Nº 832 — De Irene Robles de Fernández, 9

Nº 833 — De Martín Suárez, 9 al 10

Nº 810 — De Anastacio Coronel y otros, 10

Nº 770 — De doña Petrona Nieva de Paz o Petrona Nieves y otro, 10

Nº 769 — De doña Facunda Colque de Solís, 10

POSESION TREINTAÑAL

Nº 836 — Deducida por Fernando Ramos, 10

Nº 802 — Deducida por Cornelio Erazú, sobre un inmueble ubicado en Molinos, 10

Nº 754 — Deducida por Juan Cruz Llanes y otros, 10

CITACION A JUICIO

Nº 839 — A Don Néstor Ambrosio Cozzi, en Juicio "Juan Tejerina vs. Néstor Ambrosio Cozzi", 11

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 847 — Hotel París, de Miguel Pérez a favor de Casiano Balcarce y Jesús Carreras, 11

REMATES JUDICIALES

Nº 852 — Por José María Decavi, en Juicio Sucesorio de Sandalio Juárez, 11

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 835 — Vialidad de Salta. Licitación servicio de transporte de pasajeros a los Valles, 11

Nº 812 — Administración Nacional del Agua. Licitación Obras provisión agua a Tartagal y Ciro Echesortu, 11

ASAMBLEAS

Nº 856 — Del Club Atlético Libertad para el día 27 del cte., 11

Nº 857 — De la Sociedad de Beneficencia de Salta para el día 23 del corriente, 11

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

11

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

11

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N.º 7576 G.
Salta, Junio 13 de 1945.
Expediente N.º 16993|945.
Visto este expediente al que corren agregadas las planillas de gastos de administración por el mes de marzo del año en curso, de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; atento a las informaciones producidas y lo dispuesto por decreto N.º 6958 de fecha 18 de abril de 1945,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Rectifícase la imputación del gasto autorizado por el artículo 1.º del decreto N.º 6958 de fecha 18 de abril del año en curso, la que queda establecida en el ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 1 — PARTIDA 1 — "Fiestas Cívicas" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7577 G.
Salta, Junio 13 de 1945.
Expediente N.º 6649|1945.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita la provisión de 3.000 hojas movibles para libro mesa entrada y salidas y 1.000 hojas papel nota impresas.

y timbradas; y atento lo informado por Depósito y Suministros y por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a los señores PARATZ Y RIVA, la provisión de tres mil (3.000) hojas movibles para libros de Mesa de Entradas y Salidas, con destino a la Dirección General del Registro Civil, al precio total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 60/100 M/L. (\$ 246.60).

Art. 2.º — Adjudicase a la Imprenta SAN MARTIN, la provisión de 1.000 (un mil) hojas de papel de nota timbrado impreso, con destino a la Dirección General del Registro Civil al precio total de VEINTITRES PESOS CON 90/100 (\$ 23.90).

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se liquidará por Contaduría General a favor de los adjudicatarios, con imputación al Anexo D — Inciso 14 — Item 1 — Partida 2 "Útiles, Libros, Impresos y Encuadernaciones" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7578 G.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 7183/944.

Visto el presente expediente al que corren agregadas las actuaciones producidas con motivo de la factura por \$ 2.520.— presentada por la Casa Hero S. A. Comercial, con domicilio en la calle Belgrano N.º 865 de la Capital Federal; atento a que por decreto N.º 3340 de fecha 10 de junio de 1944, únicamente se autoriza el gasto de \$ 1.260.— que importaban tres mangueras contra incendios al precio de \$ 420.— cada una; y

CONSIDERANDO:

Que la citada casa envió a Jefatura de Policía, seis mangueras contra incendios, impartiendo el señor Jefe la orden respectiva al Je-

fe del Cuerpo de Bomberos de utilizar las mismas, por la imprescindible necesidad de estos elementos, en atención al pésimo estado en que se encontraban los implementos indispensables del Cuerpo de Bomberos, resultando de ello, justificada la adquisición de las seis mangueras;

Por ello y atento a las manifestaciones producidas por Jefatura de Policía y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/ N., (\$ 1.260.—) que demanda el gasto de las tres mangueras contra incendios que resultan adquiridas de más de la Casa HERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, con domicilio en la calle Belgrano N.º 865 de la Capital Federal, en un todo de conformidad con la propuesta que corre agregada a fs. 3 del expediente arriba citado; gasto que deberá ser liquidado por Contaduría General a favor de la casa adjudicataria, con imputación a la LEY 441 — Partida "CARCEL Y CUERPO DE BOMBEROS".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7579 G.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 6696/945.

Visto este expediente en el que la Cía. Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura de \$ 21.—, en concepto de derecho de conexión del aparato N.º 4773, instalado en la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 de Junio en curso.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V.

9 Radio Provincia de Salta", la suma de VEINTIUN PESOS M/N. (\$ 21.—), a objeto de que proceda a cancelar la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 9 — PARTIDA 11 del decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7580 G.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 6848/945.

Visto lo solicitado por el señor Director General del Registro Civil en nota N.º 940; y atento lo dispuesto en el art. 10º del decreto 1056,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase, con anterioridad al día 4 de abril ppdo. y por el término de 45 días, en la Dirección General del Registro Civil, a la señorita MARTHA ELENA VILLEGAS, con la remuneración mensual de \$ 130.—, en reemplazo de la señorita Julia Esther Delaloye, quien se hallaba comprendida en las disposiciones del art. 2º del decreto 1056.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto, se liquidará por Contaduría General con imputación al Anexo C — Inciso XVIII — Item Sobresalario Familiar — Partida 2 "Reconocimiento de servicios" del Presupuesto General en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7575 G.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 6889/945

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de San Antonio de los Cobres eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución N.º 214 de fecha 5 de junio en curso, por la que se acepta la oferta de don Pedro H. Cuggia, para la venta de una Usina a vapor, al precio total de \$ 39.480, con destino al suministro de energía eléctrica a la citada localidad

Por ello; atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y por el señor Jefe de la Oficina Electrotécnica de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la siguiente Resolución del señor Interventor de la Comuna de SAN ANTONIO DE LOS COBRES, que dice: "RESOLUCION N.º 214. - SAN ANTONIO DE LOS COBRES, Julio 5 de 1945. — VISTA la imprescindible necesidad de proveer de luz y

energía eléctrica a la población de San Antonio de los Cobres, Capital del Departamento de Los Andes, de la Provincia de Salta,

"Que en vista de las dificultades inherentes al lugar y condiciones de vida y explotación de una Usina privada o particular, no se ha conseguido en años anteriores cuando San Antonio de los Cobres, formara parte del Territorio Nacional de Los Andes, época en que las condiciones económicas eran menos onerosas;

"Que un servicio de provisión de energía y luz eléctrica de carácter municipal, tiene en sí la ventaja de no constituir un lucro sino un simple servicio retributivo y por consiguiente el rubro de lucro no puede incidir en el costo de la producción; y

"Considerando, en mérito a lo anteriormente expuesto que la Comuna de San Antonio de Los Cobres, puede ofrecer a la población un servicio público y privado de luz y energía eléctricas a precios realmente acomodados para lo cual es necesario considerar como medidas previas;

"Que existe en esta una Usina que fuera de propiedad de la Gobernación Nacional de Los Andes y que al dividirse el Territorio pasara a poder de la Provincia de Salta y posteriormente fuera en-

tregada a la Comisión Municipal de San Antonio de los Cobres para su utilización en forma de bien público lo que significa una notable economía en la instalación de una nueva usina;

"Que la cita ex-Usina fiscal está fuera de servicio por rotura total del motor a explosión desde principios de 1942;

"Que la misma aún en caso de funcionamiento no significa más que una tercera parte de la energía requerida por la población actual;

"Que para establecer una Usina Municipal fuera el caso de estudiar una de las siguientes probabilidades: a) Usina Diesel;; b) Usina Hidráulica y c) Usina a vapor;

"Que en el caso primero o a) y en momentos actuales inciden varios factores que gravitan en contra de una economía de la producción de energía eléctrica ya que el combustible "diesel" está actualmente y con justicia racionado por el Gobierno Nacional y máxime cuando estos pueden ser reemplazados con ventajas por otros regionales y más baratos;

"Que en el caso de una Usina Hidráulica si bien la explotación fuera la más económica requiere su instalación una inversión inicial que dadas las obras a realizarse en San Antonio no podrían elevarse a menos de \$ 300.000.— m/n. es decir muy superior a las posibilidades económicas de una Comisión Municipal como la de San Antonio de los Cobres cuyo presupuesto anual apenas sobrepasa los \$ 30.000.— m.n.;

"Que una Usina a vapor o c) reúne en sí las siguientes ventajas que se detallan en la siguiente forma sobre todo comparándola con una Usina "diesel";

Balance técnico comparativo entre usina "diesel y usina "a vapor"

DATOS BASICOS	USINA DIESEL	USINA A VAPOR
Combustible	Diesel oil	Leña regional
Precio p/tonel. en destino	\$ 230.— m/n.	\$ 34.— m/n.
Poder Calorífico.	10.500 calorías/kilo	4.000 calor./kilo
Rendimiento térmico	42 %	25 %
Rendimiento útiles a 3.800- metros sobre nivel, del mar	56 %	100 %
Calorías netas utilizables	10.500 x 0,42 x 0,56 = 2.468,6 calorías	4.000 x 0,25 x 1 = 1.000 calorías
Costo por N calorías útiles o sea por el mismo efecto útil:	230 x N = 0,931	34 x N = 0,34
	2.469.600	1.000.000

"Que por el anterior cuadro comparativo queda evidenciado que cuando el KWH (kilo-watt-hora) tiene un componente de su costo la unidad "1" por concepto de combustible en el caso de una usina a vapor a 3.800 metros sobre el nivel del mar ese mismo KWH costará si se adopta la fórmula "diesel" la suma de \$ 2.73.

"Que además existen otras ventajas a favor de la usina a vapor que se detalla en el siguiente cuadro:

DENOMINACION	USINA "DIESEL"	USINA "A VAPOR"
Costo de instalación	\$ 2,40	\$ 1,—
Costo de mano de obra	\$ 1,65	\$ 1,—
Tipo de mano de obra	Especializada	Sencilla, rústica
Maquinaria	Delicada, fina	Robusta, resistente
Repuestos	Extranjero, caros	Nacionales, baratos
Movimiento combustible	Por bombeo	A mano
Congelación, viscosidad	Hay	No hay
Devolución de envases	Hay	No hay

lo que significa que en una máquina "diesel" aparte de su valor inicial más elevado existen también los inconvenientes de ser una maquinaria más delicada con repuestos extranjeros más delicados, y más caros y necesita una mano de obra que por ser especializada es mucho más cara; todo lo cual no existe en la máquina a vapor, de construcción por su misma índole más robusta, menos delicada, más sencilla en su funcionamiento con repuestos de fabricación nacional y sencillos y consiguientemente solo necesita mano de obra sencilla y no especializada y por ende mucho mas barata.

"Que de las necesidades actuales de nuestra población de San Antonio de los Cobres, en materia de energía eléctrica se reducen

sin considerar las futuras y lógicas ampliaciones que originaría una usina de efectivo y buen servicio eléctrico a lo siguiente:

968 focos de alumbrado privado, calculados a razón de 50 watts por cada uno.

- 40 aparatos de radio.
- 10 calentadores y planchas eléctricas.
- 4 motores eléctricos con una potencia actual de 15 HP totales,
- 55 focos de alumbrado público a razón de 200 watts cada uno.

"Que todo lo anterior en número redondos podría calcularse en la siguiente forma y en Kwh (Kilo-watts-horas); y sobre el 50 % del alumbrado privado como utilizado en forma permanente durante las horas de mayor consumo:

500 x 50 = 25 kwh por servicio privado
 200 x 55 = 11 " por alumbrado público.
 10 " por calentadores, motores, planchas y radios,

lo que daría un total máximo de 46 Kwh como pique máximo actual; sobre lo cual habría que considerar que durante las horas de mayor consumo, es decir al anochecer, no se contaría con el funcionamiento de motores ni planchas y que aún reduciendo el alumbrado público, necesitaríase solamente un pique máximo de un 50 % de lo anteriormente calculado, es decir de solo veintitres kwh.

"Que este cálculo bajo se realiza precisamente para poder asegurar una financiación mas exacta, puesto que a un mayor consumo, habría un solo gasto mínimo mayor, mayor beneficio que redundaría directamente en el precio de costo del kwh o de una más rápida financiación de la usina propuesta más adelante.

"Que en vista de estas necesidades el suscripto, Interventor de la Comuna, se ha puesto en comunicación con la Oficina de Cooperación Industrial establecida en la Ciudad de Salta, por su propietario, el señor Pedro H. Cuggia, quien ha hecho un ofrecimiento a esta Comisión Municipal de una usina a vapor que reúne todas las condiciones indispensables para que nuestro pueblo de San Antonio de los Cobres, cuente con una eficaz y efectivo servicio de luz y energía eléctrica.

"Que la instalación y primer funcionamiento de dicha usina ofrecida, estaría a cargo del señor Alfredo Stasi, persona sumamente capacitada para estos trabajos, y que acaba de instalar a su cargo y responsabilidad la usina a vapor de Palpalá, Jujuy, para Fábricas Militares de una potencia de 1.500 kwh.

"Que la oferta del señor Cuggia, además de sus condiciones en sí, tienen las ventajas que solo representaría para nuestra Comuna una inversión al contado de \$ 8.000 (Ocho mil pesos moneda nacional) distribuidos en la siguiente forma: (Según constancias de la nota del señor Cuggia, que se acompaña)

- Al firmarse el contrato \$ 5.000.—
- Al llegar a A. S. de los Cobres, las maquinarias para su instalación: \$ 1.000.—
- Al ser entregada la usina en marcha: \$ 2.000.—

"Que la usina ofrecida es la siguiente: (según oferta por escrito del Sr. Cuggia, que se añade)

- 1) — Una máquina a vapor con su caldera correspondiente, marca "Garret" de 90 HP.
- 2) — Un generador de corriente continua de 60 Kwh.
- 3) — Un regulador de tensión.
- 4) — Un tablero con todo su instrumental de control.
- 5) — Un ablandador de agua.
- 6) — Una correa de tela y goma de 8" por 12 metros.
- 7) — Cañería correspondiente.

"Que el precio del conjunto sobre wagón origen: \$ 31.750.— m/n. (Treinta y un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional) sumamente conveniente sería elevado como gastos de montaje general, personal, gastos de supervigilancia con sus viajes y estadías indispensables, mampostería e imprevistos, en 5.850, pesos (Cinco mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional) y en \$ 1.880.— (Un mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional) por pagos de previsión social y riesgos del personal de instalación, lo que daría un total de pesos 39.480 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL) es decir la usina instalada y en marcha efectiva.

"Que la financiación y pago total solicitados por el Sr. Cuggia, es sumamente conveniente para los intereses de la Comuna y de la población, sobre cuyo exclusivo consumo gravitaría su financiación, ya que abonados solamente \$ 8.000.— (OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y ya previstos en nuestro presupuesto de

gastos en el Inciso 14 "Imprevistos", Item Unico, "Gastos generales, estudios y futura instalación de usina municipal, arreglo del edificio municipal, conservación de cañerías y grifos públicos de aguas corrientes, confección de chapas para perros, bicicletas, cementerios, tuluización pública del mimeógrafo municipal, etc. con una partida de \$ 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional) de la cual a la fecha del 31 de mayo está comprometida en la suma de \$ 459.68 (Cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional) a la cual habría que añadir una suma hasta completar \$ 2.000.— (Dos mil pesos moneda nacional) para todo lo necesario a los distintos rubros de este item, durante el resto del año lo que daría un saldo libre para la Usina Municipal de \$ 8.000 (Ocho mil pesos moneda nacional);

"Que las partidas denominadas en el Cálculo de Recursos del corriente año "Patentes Generales" Capítulo II, al 31 de mayo actual ha sido superada ya en la suma de \$ 2.407.40 (Dos mil cuatrocientos siete pesos con cuarenta centavos) y el Capítulo IV "Patentes Automotores", también a la fecha citada ha sido superada en \$ 2.897.— (Dos mil ochocientos noventa y siete pesos moneda nacional).—

"Que el resto de \$ 31.480 (Treinta y un mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional) debidos al comprador, luego de la instalación y marcha definitiva de la usina, se pagarían en cuotas mensuales de \$ 1.000 (Mil pesos moneda nacional); hasta cubrir el resto o saldo deudor, en cuyo monto mensual se incluyen intereses y amortizaciones;

"Que el mismo trabajo de la usina propuesta financiaría el pago total del saldo deudor anteriormente citado, para cuyo cálculo se toma las siguientes consideraciones de gastos y recursos:

a) Costo mensual de la usina:

MANO DE OBRA

1 Jefe Usina, mecánico	\$ 250.—	
3 Foguista, a \$ 100 c/u.	" 300.—	
1 Ayudante para el turno de recargo	" 100.—	
1 Empleado de administración y Contaduría	" 150.—	
Varios, recibos etc.	" 100.—	\$ 900.—

COMBUSTIBLES:

Leña campana, para producir 25 kwh durante 30 días del mes y a razón de \$ 34 la tonelada puesta en la Usina:		
2, 3 x 34 -	\$ 2.346.—	
Aceite para motor al mes:	" 24.—	
Trapos, querosene y limpieza:	" 30.—	\$ 3.400.—

AMORTIZACION:

Durante 32 meses:	\$ 1.000.—	
		\$ 4.300.—

lo que representa un gasto mensual o costo mensual de la usina en funcionamiento y produccion 25 Kwh en forma constante de CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS moneda nacional).

b) Costo del Kilowatt-hora:

Suponiendo 22 horas efectivas de marcha de la usina con un término medio de unos 25 Kwh de carga considerada constante y contando con solo 25 días por mes, la producción de la usina sería de: $22 \times 25 \times 25 = 13.750$ Kwh.

Es decir que produciéndose este número de kilowatt-horas que suponen una inversión de \$ 4.300.— cada Kwh costará; y sin calcular sobre él un 10 % para imprevistos: $4.300 : 1313.750 = a \$ 0.313$ sobre cuyo precio habría que añadir un diez por ciento para imprevisto, es decir: $\$ 0.313 \text{ mas } 0.32 = \$ 0.345$ el kwh (Treinta y cuatro centavos y medio moneda nacional), precio que no se considera excesivo para el lugar y las condiciones difíciles de estas regiones.—

"Que es necesario tener en cuenta que el cálculo de recursos se ha basado en un consumo mínimo, que de elevarse incidiría directamente en el menor precio de producción del kwh y que como la Usina Municipal no tiene otra finalidad que ofrecer un servicio retributivo de luz y energía eléctrica, cada mes el valor de costo del kwh podría sufrir alteraciones, puesto que no hay un interés de lucro en la explotación de la Usina.

"Que a los treinta y dos meses de funcionamiento, cuando el pago total de la usina se halla llevado a cabo totalmente en el plan propuesto el valor de producción o costo de producción sería rebaja-

jado en \$ 1.000 (Un mil pesos mensuales) y en ese caso, sin calcular un mayor consumo, el precio de venta del kwh, sería de solo \$ 0.267.

"Que aparte de la financiación ya expuesta es necesario calcular una suma libre para el funcionamiento de la usina durante 45 (cuarenta y cinco) días hasta tan se realice la cobranza por el primer mes de funcionamiento, suma que se deberá calcular en la siguiente forma, teniendo en cuenta que el costo mensual es de \$ 4.300.—

Sueldos	\$ 900	más \$ 450 =	\$ 1.350
Combustible:	" 2.346	" " 1.173 =	" 3.519
Aceite	" 24	" " 12 =	" 36
Trapos, kerosene:	" 30	" " 15 =	" 45
Amortización	" 1.000	" " 500 =	" 1.500 \$ 6.450.—

es decir que habría que tener disponible la suma de Seis mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, antes de cualquier cobranza.

"Que de esta suma calculado puede eliminarse los siguientes rubros:

Sueldos:	\$ 450.—
Combustible	" 1.173.—
Aceite:	" 12.—
Trapos y kerosene	" 15.—
Amortización:	" 500.— \$ 2.150.—

por la sencilla razón que siendo los sueldos y los pagos de combustible, amortización y demás implementos contratados usualmente a treinta días, recién el pago por los quince días del segundo mes deberán efectuarse al segundo mes vencido, cuando ya la recaudación ha sido hecha por razón de consumo, lo que significaría que la Usina Municipal tendría al quince del segundo mes, disponible la suma de \$ 4.300.— pesos moneda nacional.

"Que en este caso solo restaría tener la suma siguiente disponible al mes primero vencido: $\$ 6.450$ menos $\$ 2.150 = \$ 4.300$, suma suficientemente cubierta por los superávits de las partidas anteriormente señaladas de los capítulos II "Patentes Generales" y IV "Patentes de Automotores" que suman en total a la fecha del 31 de mayo M\$N. 5.304.40 (Cinco mil trescientos cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional) quedando consiguientemente aún un superávit de Mil pesos moneda nacional para fletes e imprevistos.

"Que el proyecto presentado supone el trabajo continuado de la usina durante las 24 horas del día, por que solo en esta forma la usina a vapor tiene su alto factor de eficiencia; pues la interrupción del servicio aparte de coartar las actividades comerciales y privadas en el uso de la energía eléctrica, significaría para la usina entre otros factores adversos los siguientes:

- Pérdida de utilización de la potencia instalada,
- Pérdida de rentabilidad,
- Enfriamiento de la caldera con la consiguiente contracción de su cuerpo metálico, lo que representa una "fatiga" que resulta perjudicial para su buena conservación y durabilidad,
- Mala utilización de las calorías residuales e iniciales, lo que representa un sensible aumento en la cantidad de leña consumida y por consiguiente en el costo del kwh.,
- Mala utilización y recargo consiguiente de la mano de obra resultando también un recargo en el costo del kwh.

"Que la utilización de energía eléctrica durante las horas del día quedan suficientemente justificada por los siguientes datos:

- La existencia de 2 garages, 2 talleres de carpintería, 2 hoteles, y 4 o 5 grandes casas de comercio importantes, todos ellos "clientes potenciales" susceptibles actualmente de invertir kilowattios diurnos, ya sea en forma de calefacción, fuerza motriz, bombas, cafeteras express, etc.,
- El invierno dura en estas regiones cerca de 8 meses y no existe combustible barato, fuera de la "tolda", escasa, incomoda y muy onerosa, por lo que se puede prever que de día en invierno, se consumirá tantos kilowattios para la calefacción como de noche para el alumbrado;
- La existencia de casi 40 aparatos de radio, actualmente, que representando la única diversión y pasatiempo de estos lugares se utilizaría constantemente y de día;
- El proyecto de instalación inmediata de dos molinos de sal y de la estación de servicios completa del Automóvil Club Ar-

gentino en ésta como parte del plan de esa Entidad en la ruta 51 que pasa por esta población.

"Que todos estos considerandos hacen prever la utilización constante no solo de 25 kwh sino de una potencia muy superior, que redundaría en ese caso en el menor costo del kwh.

"Que para el control del consumo y la recaudación consiguiente la Usina entregada a la Municipalidad, cuenta con diversos elementos como medidores y limitadores en número de 35, que facilitarían los primeros meses la no inversión de sumas en adquisición de estos elementos los que se harían gradualmente a medida de las necesidades y conveniencias.

"Que por todo lo anteriormente expuesto queda suficientemente demostrada la imperiosa necesidad de adquirir una Usina eléctrica para San Antonio de los Cobres y la propuesta por el señor Pedro H. Cuggia, por las conveniencias económicas de la oferta y su financiación total,

"EL INTERVENTOR DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES, RESUELVE:

"Art. 1.º — Acéptase la oferta del señor PEDRO H. CUGGIA, con domicilio en la calle Caseros N.º 840 de la Ciudad de Salta, de la venta de una USINA A VAPOR, según presupuesto y detalles adjunto al presente expediente, en la suma de \$ 39.480 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) pagaderos en la siguiente forma:

- a) Al firmarse el contrato de compra \$ 5.000.—
- b) Al llegar las maquinarias a San Antonio de los Cobres: " 1.000.—
- c) Al ser entregada a la Comisión Municipal la Usina en funcionamiento y debidamente aprobada: " 2.000.—
- d) En 31 cuotas mensuales de \$ 1.000 a partir de los 30 días de su entrega y una cuota de \$ 480 por un total de: " 31.480.— \$ 39.480.—

y libre de intereses y cargo.

"Art. 2.º — Inviértase hasta la suma de \$ 13.300 (Trece mil trescientos pesos moneda nacional) provenientes del inciso XIV — Item Unico y de los superávits de los Capítulos II "Patentes Generales" y IV "Patentes Automotores" de la Ordenanza vigente de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de esta Comuna, en la siguiente proporción:

- a) Al Inciso XIV: \$ 8.000.—
- b) Al Capítulo II: " 2.407.40
- c) Al Capítulo IV: " 2.892.60 \$ 13.300.—

para cubrir los gastos provenientes del contrato e instalación.

"Art. 3.º — Firmese el respectivo contrato con el señor Pedro H. Cuggia, fijándose un plazo máximo de noventa días (90 días) para la total instalación de la planta y su funcionamiento, a partir del día de la firma del mismo contrato.

"Art. 4.º — Esta resolución entrará en vigor previa aprobación de la misma por el Superior Gobierno de Salta.

"Art. 5.º — Comuníquese, dése al Registro Municipal, dése al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, para su aprobación, y archívese. — (Fdo.): A. Marcenaro Boutell — Interventor de la Comuna".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese."

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. NICOLAS VILLADA

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7581 G.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 17415|945.

Visto este expediente en el que corre a fs. 9 la constancia de haber ingresado por Dirección General de Rentas, la suma de \$ 4.253.95, correspondiente a la remesa hecha por la Red Azul y Blanca, en concepto de retransmisiones en "cadenas" y publicidad local en frases sueltas, efectuada por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; y considerando que es procedente la liquidación a favor de dicha Repartición, del gasto de \$ 734.55, deducido de la remesa aludida, de conformidad a lo informado por Contaduría General con fecha 28 de mayo último,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS con 55|100 (\$ 734.55) m/n., por los conceptos que a continuación se expresan e imputables al Presupuesto General de Gastos en vigor, en la siguiente forma y proporción:

Anexo C - Inciso XIX - Item 9 - Partida 3:

Comisiones devengadas según convenio:

10 % sobre \$ 3.000 s|liquidación "cadenas" por marzo \$ 300.—

10 % sobre \$ 1.988.50 s|publicidad local según liquidación de fs. 5 \$ 198.85 \$ 498.85

Anexo C - Inciso XIX -

Item 9 - Partida 8

Por los siguientes

aranceles:

s|nota débito N.º 1 "COMAR" - marzo \$ 60.—

s|nota débito N.º 1 "SADAIC" - marzo \$ 100.— \$ 160.—

Anexo C - Inciso XIX -

Item 9 - Partida 9

Derecho cadena "SADAIC" marzo, según nota débito N.º 2 \$ 65.—

Anexo C - Inciso XIX -

Item 9 - Partida 15

Comisión de giro según nota de débito N.º 2 \$ 10.70

Total de gastos a liquidar \$ 734.55

Art. 2.º — La respectiva Orden de Pago a expedirse deberá contener la leyenda "Para compensar", la que oportunamente se contabilizará como complemento de la remesa citada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7582 G.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 1881|1945.

Visto este expediente en el que la Secretaría General de la Intervención solicita reconocimiento de servicios por 22 días del mes de mayo ppdo., a la Ayudante 5º de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo señorita Nuncia Canterini; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 de junio en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por la señorita NUNCIA CANTERINI, durante veintidós (22) días del mes de mayo ppdo., en su carácter de Ayudante 5º de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, con la remuneración mensual de \$ 150.—.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto, se imputará al Anexo C — Inciso XVIII — Item Sobresalario familiar — Partida 2, "Reconocimientos de Servicio y diferencia de Sueldos" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7584 G.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 6745/945.

Vista la Resolución N.º 202 de fecha 22 de mayo último de la Dirección Provincial de Sanidad y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébanse los puntos 1º y 2º de la Resolución precedentemente citada de la Dirección Provincial de Sanidad, por los que se acepta la renuncia presentada por el señor Jefe del Servicio Médico de Campaña, doctor OSCAR A. DAVIDS, del cargo de Secretario Técnico de Sanidad y se le da las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2.º — Designase Secretario Técnico de la Dirección Provincial de Sanidad, al doctor ANTONIO SOLA PAULUCCI, actual Director del Servicio Médico Escolar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7585 G.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 6894/945.

Visto este expediente en el que la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., presenta factura de \$ 15.—, por derecho de conexión de la línea microfónica en el Parque "San Martín", con motivo de los actos programados en celebración del "Día de las Américas"; atento a lo informado por Contaduría General con fecha 7 de Junio en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidase por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL, "L. V. 9, Radio Provincia de Salta", la suma de QUINCE PESOS M/N., (\$ 15.—), a objeto de que proceda a cancelar la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo — C — Inciso XIX — Item 9 — Partida 11, del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7586 G.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 6693/945.

Visto este expediente en el que la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., presenta factura de \$ 15.—, en concepto de línea microfónica uti-

lizada por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", para las transmisiones especiales realizadas directamente desde el Hotel Salta, con motivo de los actos programados en celebración de la XVIII Conferencia Anual del Distrito 30 del Rotary Internacional; atento a lo informado por Contaduría General con fecha 7 de Junio en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de QUINCE PESOS M/N. (\$ 15.—), a objeto de que proceda a abonar la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 9 — Partida 11 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia fiel:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7587 G.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 6739/945.

Visto este expediente en el que doña Gladys Lucero de Poma, maestra de la escuela "Canónigo Juan I. Gorriti" que funciona en la localidad de Río Piedras, solicita reconsideración de la resolución del Consejo General de Educación de fecha 5 de Febrero del año en curso; y atento lo informado por dicha repartición,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — No hacer lugar a lo solicitado por la señora GLADYS LUCERO DE POMA, maestra de la escuela "Canónigo Juan I. Gorriti" que funciona en la localidad de Río Piedras.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7591 G.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 17003/945.

Visto este expediente en el que los señores Martorell & Altobelli, presentan factura de \$ 70.85 en concepto de provisión de repuestos y pensión durante el mes de marzo último del automóvil que presta servicios en la Gobernación; atento a la conformidad suscripta y a lo informado por Contaduría General con fecha 2 de junio en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de los señores MARTORELL & ALTOBELLI, propietarios de la Estación de Servicio y garage "Alberdi", la suma de SETENTA PESOS CON 85/100 m/n., (\$ 70.85) en cancelación de la factura que por el concepto ya indicado corre a fs. 1 del presente expediente; debiéndose imputar el gasto autorizado en la siguiente forma y proporción:

\$ 60.—, al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 2, y

\$ 10.85, al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 4, del Presupuesto General en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7592 G.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 17446/945.

Visto este expediente en el que el señor Administrador Arquidiocesano del Arzobispado de Salta, presenta factura por \$ 250.—, en concepto de la celebración del solemne Te - Deum mandado oficial por el Gobierno de la Provincia por decreto N.º 7350, el día 25 de mayo ppdo., y atento lo informado por Contaduría General a fojas 3 de estas actuaciones,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de la ADMINISTRACION ARQUIDIOCESANA del Arzobispado de Salta, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 250.—) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto ya indicado, corre a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 1 — "Adhesiones y fiestas cívicas" del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7593 G.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 6845/945.

Visto lo solicitado por el señor Director General del Registro Civil en nota N.º 478,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase, con anterioridad al día 29 de marzo ppdo., y por el término de noventa

(90) días, Encargado de la Oficina del Registro Civil de "Cachi" a don JOSE ANTONIO BORELLI, quien gozará del 50 % de la remuneración mensual correspondiente a dicho cargo, y mientras dure la licencia concedida a la titular, señorita Martha Argelia Díaz Salinas, que se encontrará comprendida en las disposiciones del Art. 4º del decreto N.º 1056.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C — Inciso VIII. — Item 1 — Partida 1, "Para remuneración Encargados de las Oficinas de Campaña" del Presupuesto General en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7595 G.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 8079|944.

Visto este expediente en el que el señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9, Radio Provincia de Salta", eleva factura de \$ 4.43, presentada por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., en concepto de recargo de tarifa por mayor costo de combustible suministrado a la citada Emisora durante el mes de agosto de 1944; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 8 de estas actuaciones,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de CUATRO PESOS CON 43|100 (\$ 4.43) m/n., a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9" Radio Provincia de Salta, a objeto de que en su oportunidad proceda a cancelar a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., la factura que por el concepto ya indicado corre a fs. 2 del presente expediente.

Art. 2.º — Con copia autenticada de este decreto remítase el expediente N.º 8079|944 al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento por haber caído el crédito reconocido bajo la sanción del Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7596 G.

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente N.º 6855|945.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en Resolución N.º 210 de fecha 2 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase en carácter interino Chofer de la Asistencia Pública, a don JOSE

HOYOS, mientras dure la licencia concedida al titular don Leonidas Z. Martínez y con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7620 G.

Salta, Junio 13 de 1945.

Encontrándose de regreso en esta Capital, S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Dr. Enrique L. Carballeda,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Pónese en posesión de la cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al titular de la misma, doctor ENRIQUE L. CARBALLEDA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 855.

EDICTO DE MINAS: Expediente Nº 1254-letra P-1945- La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: Buenos Aires, Marzo 16 de 1943: Señor Director de Minas y Geología. El que suscribe JOSE PRESTON AMES: 50 años de edad, casado, Uruguayo, Industrial, 218 Bolívar Capital, al Señor Director expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Los Andes un yacimiento de Diatomita viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaña fué extraída de la superficie en el borde del yacimiento, a 50 ms. al N. E. de la costa de la laguna y a 120 ms. al N. O. del extremo S. de la misma. El terreno es fiscal. La mina se llamará Socompa, y se encuentra dentro del perímetro del cateo Nº 262. 615-4] sobre el costado N. E. de la laguna Socompa y su extremo S. se halla en la intersección de dos líneas tiradas a 310º y 337º correspondiendo la última a la visual del volcán Socompa. Es Justicia. J. P. Ames. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las dieciséis horas cuarenta y dos minutos. Acompaña croquis. Conste. Acompaña muestra Conste. NATALIO ABELL VADELL: Buenos Aires 30 de se-

tiembre de 1943. Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quién corresponda, repóngase los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. TOMAS Z. EZCURRA: Buenos Aires Octubre 25 de 1943. Registrado bajo el Nº 484, folio 41 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes a favor del señor José Preston Ames. Conste NATALIO ABEL VADELL Salta, 29 de Mayo de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, téngase al Dr. JUAN CARLOS URIBURU; como representante de "Cerro Blanco" Sociedad Comercial e Industrial, en mérito al poder adjunto y por constituido domicilio. Reconócese a "Cerro Blanco" Sociedad Comercial e Industrial, como liquidadora de Diatomal S. R. L. a la cual pertenece como socio. el señor Preston Ames según testimonio que se acompaña, el que se inscribirá en el libro Registro de Minas de esta Dirección, refiriendo por Secretaría con notas marginales a la inscripción ya efectuada bajo el Nº 484 folio 41 del libro Registro de Minas de Los Andes. Publíquese los edictos de manifestación de descubrimiento a nombre de don: Preston Ames. Declárase que el término de cien días establecido por los arts. 133 y 134 del Código de Minería comenzará a correr desde el registro del testimonio acompañado al escrito que se provee, el que deberá ser devuelto al representante una vez inscripto en el Registro de Minas. Notifíquese y repóngase el papel. LUIS VICTOR OUTES — Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos — Salta, Junio 14 de 1945. — 530 palabras \$ 91.— 15|22 Junio y 4 de Julio de 1945.

Horacio B. Figueroa
Escribano

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 846 — Fº 666|670. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA DOSCIENTOS CINCO. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a ocho días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don DIEGO RASPA, italiano, domiciliado en el pueblo de Campo Santo, capital del departamento del mismo nombre, de tránsito aquí, y don FRANCISCO ESTELJIBE PONCE, argentino, vecino de esta Ciudad, ambos comparecientes comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad. — PRIMERO: Don Diego Raspa y don Francisco Esteljibe Ponce constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal comerciar en el ramo de compra y venta de frutos del país, madera, leña y afines. Pudiendo la Sociedad ampliar sus negocios mediando acuerdo entre los socios. — SEGUNDO: La Sociedad durará cinco años a contar desde el día treinta de Abril próximo pasado, en cuya fecha en que ha comenzado su existencia, aunque sin sujeción a contrato escrito, retrotraen sus efectos, y en tal virtud, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces por los socios a nombre de la Sociedad. — TER-

CERO: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de Diego Raspa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y fija su domicilio actual en la Avenida San Martín número setecientos sesenta y nueve de esta Ciudad, pudiendo nombrar agentes, e instalar sucursales en cualquier punto de la República. — **CUARTO:** El capital social queda establecido en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una suscritas y totalmente integradas por ambos socios por partes iguales, en la siguiente forma: Ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos en mercaderías, muebles y útiles y demás efectos que se detallan en el inventario practicado por los socios y que suscripto por los mismos adjunto a la presente escritura, y mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos moneda legal en efectivo que se depositan en la fecha, en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Sociedad. **QUINTO:** La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por ambos socios quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y en esta forma: "Diego Raspa y Cía. Soc. Resp. Ltda.", seguida de su firma personal, quedando facultados para emplearla en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni a prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago e intereses pactados de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes material del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta y Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a las leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de intereses. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; transigir, interponer o renunciar recursos legales; re-

nunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Formular protestos y protestas. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. m) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Uebiéndose considerar a las facultades acordadas puramente enunciativas y no limitativas. **SEXTO:** Anualmente, del día treinta de Abril al 15 de Mayo se practicará un balance e inventario general del giro social. A los efectos legales se tendrá por conformados los balances por parte de los socios, cuando no se hubiere hecho reparo en forma auténtica y expresa dentro de los quince días de haberse confeccionado los mismos. Los balances de comprobación se podrán efectuar en la época que los socios lo creyeren conveniente. **SEPTIMO:** De las utilidades realizadas y liquidadas que arroja el balance anual, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de indemnización y despido del personal; se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de gratificación del personal, y el ochenta y cinco por ciento se destinará para ser distribuido por los socios en partes iguales. Las pérdidas que resultaren serán prorrateadas por partes iguales. **OCTAVO:** La contabilidad social estará a cargo de la persona o personas designada por los socios, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. **NOVENO:** Si del balance anual resultara que las pérdidas han alcanzado al cincuenta por ciento del capital, la Sociedad entrará de hecho en liquidación salvo que los socios resolvieran su continuación. **DECIMO:** Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, el liquidador o los liquidadores procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo que hubiere, distribuyendo proporcionalmente el remanente del activo entre los socios. **UNDECIMO:** Cada socio queda facultado para disponer mensualmente para sus gastos personales hasta la suma de doscientos cincuenta pesos moneda legal, que se imputará a su respectiva cuenta particular. **DECIMO SEGUNDO:** En caso de fallecimiento e incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará sin modificación hasta la terminación del contrato, debiendo los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, percibir las utilidades o soportar las pérdidas en la proporción establecida en este contrato y sujetarse a las condiciones consignadas en el mismo bajo una sola representación. **DECIMO TERCERO:** Los socios, y en caso de fallecimiento de alguno de éstos, sus sucesores legales, no podrán ceder ni transferir total o parcialmente sus cuotas de capital y derechos sociales sin el consentimiento expresado por escrito por el otro socio, quien tendrá derecho de preferencia para adquirir dichas cuotas por el mismo precio y en las mismas condiciones que pudiera hacerlo un tercero. **DECIMO CUARTO:** Si se produjeran divergencias entre los socios sobre la interpretación de este contrato o en la resolución de los casos contemplados en la cláusula anterior, ellas serán sometidas a la decisión

de árbitros o amigables componedores, nombrado uno por cada socio, estando facultados los árbitros o amigables componedores a designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos. El fallo de los mismos será inapelable. Bajo tales bases y condiciones queda formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura que les di se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad como acostumbra hacerlo, por anté mi y los testigos del acto don Julio M. Alemán y don Eduardo Wilde, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. Redactada en cinco sellos fiscales habilitados de un peso, numerados: del setenta y ocho mil seiscientos noventa y dos al setenta y ocho mil seiscientos noventa y tres y del setenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco al presente setenta y ocho mil seiscientos noventa y siete. Sigue a la que con el número anterior termina al folio seiscientos sesenta y cuatro. Entre líneas: Esteljibe - Esteljibe - proporcionalmente. Raspado: los mismos - Vale. **DIEGO RASPA** — F. E. PONCE, Tgo: **JULIO M. ALEMÁN**. Tgo: **E. WILDE**. Ante mí **ROBERTO LERIDA**, ESCRIB. ADSCRIPTO REG. N° 19. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su original, doy fe. **PARA LA SOCIEDAD "DIEGO RASPA Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, expido el presente primer testimonio en cuatro sellados fiscales de un peso cada uno los que sello y firmo en Salta a los once días de Junio del año en curso. — Enmendado: ocho - Vale. nombre - Vale.

Roberto Lérica - Escribano

1530 palabras: \$ 183.60..

e|13 al 18|6|45.

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 854 — El Juez Dr. Manuel López Sanabria cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **FELISA SARAVIA** o **FELISA SARAVIA DE SARAVIA**. — Salta, Junio 13 de 1945. **Juan Carlos Zuviña** - Secretario.

32 palabras: \$ 1.30.

N.º 832 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **IRENE ROBLES DE FERNANDEZ**, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlos valer. — Salta, Junio 2 de 1945. — **Juan C. Zuviña** - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—.

e| 7|6|45

v|14|7|45

N.º 833 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **MARTIN SUAREZ**, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Sal-

ta, Junio 2 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—
e| 7|6|45.

v|14|7|45

N.º 810 — El Juez Civil Dr. Manuel López Sanabria, Secretaría Juan Carlos Zuviría, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANASTACIO CORONEL, AZUCENA o DOMINGA AZUCENA ROMANO DE CORONEL; PRIMITIVA ROMANO o PRIMITIVA DE JESUS ROMANO DE AGUIRRE o PRIMITIVA ROMANO DE AGUIRRES o PRIMITIVA DE JESUS ROMANO DE SANCHEZ, o PRIMITIVA ROMANO DE SANCHEZ o PRIMITIVA ROMANO DE GUERRA; JOSE BENITO o BENITO AGUIRRES o AGUIRRE; EDUARDO ARIAS y TRINIDAD AGUIRRE de ARIAS. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 29 de 1945. — JUAN CARLOS ZUVIRIA, Escribano - Secretario. — \$ 35.— e|1.º|de|VI|45 — v|10|VII|45.

N.º 770 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PETRONA NIEVA DE PAZ o PETRONA NIEVES y de don NICOLAS SEGUNDO PAZ o NICOLAS PAS, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Una palabra y una letra textada. No valen. — Salta, mayo 12 de 1945. — Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario importe \$ 35.— e|16|V|45. v|22|VI|45.

N.º 769 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, la Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FACUNDA COLQUE DE SOLIS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días mediante edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de mayo de 1945. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario importe \$ 35.— e|16|V|45. v|22|VI|45.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 836. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Fernando Ramos, deduciendo acción de posesión treintañal de los inmuebles denominados "La Guardia", Catastro Nº 7 y "Corral de Piedra", Catastro Nº 8, ubicados en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, dentro de los siguientes límites: La Guardia: Oeste: Río Escoipe; Sud, propiedad de Florencio Gutiérrez; Este y Norte, con la propiedad "Las Lajas" de Deidamia B. de Zapata hoy de Roberto Patrón Costas. Corral de Piedras". Oeste: Sucesión de Ramón Colque hoy de Manuel Mena; Sud, herederos de Tomás

Castillo, hoy de Paula Castillo de Vázquez y Dina Castillo de Rodríguez; Este, Arroyo Astudillo que separa de la propiedad de Dominga Gonza de Vera; y Norte con María Rodríguez de Flores; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Junio 2 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, cómo se pide, por el término de Ley, llamándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense los linderos y demás circunstancias del inmueble tendiente a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección de Catastro y Municipalidad de Chicoana para que informe si la misma afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Oficiése al señor Juez de Paz de Chicoana como se pide. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. N. E. Sylvester.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 6 de Junio de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — Importe \$ 65 — e|8|VI|45 - v|16|VII|45.

Nº 802. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. José María Saravia en representación de don CORNELIO ERAZU deduciendo juicio de posesión treintañal de dos fracciones de terrenos denominadas "LA BOLSA" y "LA FLORIDA", ubicadas en el Departamento de Molinos, Distrito de Seclantás, catastradas con los números 190 y 189 respectivamente, y cuyos límites y extensión son los siguientes: FRACCION "LA Balsa": Con una extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con R. López; Sud, propiedad de los Sres. Barrionuevos; Este, con propiedad de Erazú y Oeste, con el Río Calchaquí. "FRACCION "La Florida": Por el Sud, con propiedad de Rufino Abán y tiene una extensión de 224 metros; por el Norte, también con propiedad de Rufino Abán con una extensión de 188 metros; Este, con el Río Calchaquí, con una extensión de 117 metros; y Oeste, con Campos de La Comunidad, con una extensión de 128 metros; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Abril 20 de 1945. — Y Vistos: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al Dr. José María Saravia, en la representación invocada en mérito al testimonio de poder general que adjunta, que se devolverá dejando certificado en autos, y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción treintañal de un inmueble ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos, compuesto de dos fracciones denominadas "La Bolsa" y "La Florida", y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles en cuestión, a cuyo efecto expresense en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de Molinos, para que informen si los inmuebles

cuya posesión se pretende acreditar, afectan o no propiedad fiscal o municipal. Recíbese la información ofrecida en cualquier audiencia, y en cuanto a los testigos con domicilio en el Departamento de Molinos, líbrese oficio como se pide. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal Judicial y Sr. Fiscal de Gobierno. Señálanse los días Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sobre borrado: Molinos — Vale. Enmendado: Abril — Vale. — M. LOPEZ SANABRIA — (Juez interino)".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 27 de 1945. Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00. — e|29|5|45 - v|5|7|45.

N.º 754 — POSESION TREINTAÑAL. —

Habiéndose presentado Juan Cruz Llanes, Vicenta Acosta, Zoila Acosta de Taritoley y Juana Burgos de Flores, solicitando posesión treintañal de los siguientes inmuebles; ubicados en El Barrial, Departamento de San Carlos de esta Provincia, a saber: 1) lote de 133 mts. al Norte, 161 al Sud, 55 al Oeste y 81 al Este, lindando: al Norte, camino público que vá a San Carlos, al Sud, propiedad de Zoila Acosta de Taritoley, al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público a San Carlos.— 2) lote de 161 metros al Norte; 167 metros al Sud; 58 metros al Este y 55 metros al Oeste, lindando: al Norte, propiedad descripta anteriormente; al Sud, propiedad de Vicenta Acosta; al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público que vá a San Carlos.— 3) lote de 167 mts. al Norte, 171 al Sud, 61 mts. al Este y 50 mts. al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente, al Sud, propiedad de Juan Cruz Llanes, al Este propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste camino público que vá a San Carlos.— Y 4) lote de 171 mts. al Norte, 175 mts. al Sud, 60, 20 al Este y 53, 30 al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente; al Sud; propiedad de Baltazar Rivero, al Este, camino público que vá a San Carlos y al Oeste, propiedad de Gerardo Gallo, catastrado bajo los Nros. 647, 045, 031 y 835 respectivamente; el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 26 de Abril de 1945.— Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 4|6; y lo dictaminado por el sr. Fiscal de Gobierno precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio sin su intervención.— Recíbese la información testimonial ofrecida, a cuyo efecto comparezcan los testigos en audiencias de horas 8 y 30 a 10; y oficiése a la Dirección G. de Catastro y a la Municipalidad de San Carlos, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz. — Salta, 9 de Mayo de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Secretario — Importe \$ 65.— e|11|5|45 al 16|6|45.

CITACION A JUICIO

Nº 839 — EDICTO. — CITACION A JUICIO A DON NESTOR AMBROSIO COZZI. — En el Exp. Nº 7076, caratulado: "Tejerina, Juan vs. Cozzi, Néstor Ambrosio — Embargo Preventivo hoy Ordinario por devolución de seña, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 5 de 1945. — Por presentado y por constituido domicilio, por parte en la representación invocada a mérito del testimonio de escritura de mandato general agregado y que oportunamente se desglosará dejándose certificado en autos. Y proveyendo a lo solicitado, cítese al demandado a estar a derecho, mediante edictos que se pulicarán veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no compareciere (art. 90 del Código de Procedimientos. A. AUSTERLITZ. —

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Mayo 16 de 1945. — Tristán Catón Martínez — Escribano Secretario. — 180 palabras - \$ 28.80 — e|8|VI|45 - v|3|VII|45.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 847 — Se comunica que el negocio de Hotel ubicado en esta Ciudad, Florida Número doscientos sesenta, denominado "Hotel París" del señor Miguel Pérez, será transferido a los señores Casiano Balcarce y Jesús Carreras, — que bajo el mismo rubro continuará sus operaciones. Reclamaciones de Ley ante el escribano don Julio G. Zambrano, domiciliado en la calle Balcarce N.º 32, donde las partes constituyen domicilio legal. — importe \$ 35.00 e|13 al 18|6|45.

REMATES JUDICIALES

Nº 852 — POR JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — GANADOS VACUNO Y CABALLAR. El 3 de Julio de 1945, a las 17 horas, en mi escritorio Santiago 551, orden Juez Civil 1.ª Nominación, juicio Sucesorio de SANDALIO JUAREZ, remataré con base de \$ 60.—, los vacunos y \$ 20.—, los caballares, las siguientes especies: 23 vacas madres; 4 tambeas de 3 años; 3 tambeas de 2 años; 5 terneros de 2 años; 5 terneros de 1 año; 6 novillos de 3 años; 1 toro de cuenta y 2 novillos de 2 años. Total 49 vacunos. 1 yegua oscura; una yegua zaina; 1 yegua colorada cara blanca; 1 macho zaino; 1 caballo zaino; 1 potranca oscura de 3 años; 1 potranca zaina de 3 años. Total 7 caballares

de varias edades. Encuéntanse en Lumbreras, muy cerca de la Estación del Ferrocarril y en poder del guardador, Sr. Ignacio Juárez. — Al contado inmediato. Comisión por cuenta del comprador. — J. M. DECAVI. \$ 25.—.

e|14|VI|45 al 3|VII|45

LICITACIONES PUBLICAS

N.º 835 — LICITACION PUBLICA Nº 4. - Administración de Vialidad de Salta. — Llámanse a licitación pública para el servicio de transporte de pasajeros desde esta Ciudad a las localidades de Cachi, Molinos, La Poma, Payogasta, San José y Seclantás. Las propuestas, pliegos de condiciones, etc. pueden ser solicitados en la Secretaría de esta Administración, donde serán abiertas el día 22 de junio de 1945 a las 11 horas EL CONSEJO — Luis F. Arias - Secretario Vialidad - Salta.

73 palabras: \$ 13.15.

e|7|6|45.

v|22|6|45.

Nº 812 — Expte. 7721. DEPL. 945. — M. O. P. — ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA. Llámanse a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para las localidades de TARTAGAL y CIRO ECHE-SORTU, de la Provincia de Salta. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.15 a 15.30, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Salta ó bien en las Oficinas del distrito en esa ciudad. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 4 de julio próximo, ó en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 12 del mencionado mes de julio, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: \$ 15.777 m/n. El Secretario General — BUENOS AIRES, mayo 23 de 1945. — 140 palabras \$ 25.40 e|1.º al 25|6|45.

ASAMBLEAS

Nº 856 — El Club Atlético Libertad cita a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Junio a horas 21.30 en el local calle Dean Funes Nº 92, para tratar la siguiente orden del día: 1º Consideración del acta anterior. 2º Reforma de Estatutos. 3º Elección de un Pro-Secretario y 4 Vocales para integrar la Comisión Directiva. Salta, Junio 14 de 1945 — 63 palabras \$ 2.50.—

Nº 857 — SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SALTA — ASAMBLEA — Convócase a todas las socias de la Sociedad de Beneficencia de Salta, a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en la Sede del Palacio Arzobispal el sábado 23 del corriente a horas 16, a objeto de tratar los siguientes asuntos: 1º Lectura del Acta anterior. 2º Lectura de la Memoria de la Presidenta, año 1944. 3º Balance correspondiente al ejercicio 1944. 4º Ratificación de la escritura otorgada por la Presidenta en fecha 4 de Mayo de 1945, ante el Escribano Público don Carlos Figueroa, registrada al folio 116, asiento Nº 3 del Libro 50 R. de I. del departamento de la Capital. 5º Trámite del legado de la señora de Arias Moreno. Se ruega puntual asistencia. Salta, Junio 13 de 1945 — LA SECRETARIA — 133 palabras \$ 5.30.—

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944; publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.